

RESOLUCION № 053

Rosario, "Cuna de la Bandera", 23 de julio de 2021

VISTO:

14

Las presentes actuaciones, tramitadas por Expediente Nro.16338/2021 D, relacionadas con la solicitud de la Directora de Discapacidad en cuanto a modificar los artículos 1° y 3° de la Resolución N.º 078/15, modificada por Resolución N°098/18

Y CONSIDERANDO

Que, la Resolución Nro. 098/2018, fue sancionada a fin de establecer los requisitos para el otorgamiento de las ayudas económicas del fondo especial creado por la Ordenanza Nro. 9524/16, cuestión que hace a la necesidad de flexibilizar los requisitos del artículo 3º de la Resolución Nro. 098/2018, a fin de impulsar la inscripción y participación de las instituciones, en las instancias de cogestión;

Que, la Dirección de Discapacidad ha elevado una propuesta de modificación en cuanto al artículo 3º de la Resolución Nro. 078/2015 (modificado por el Art. 1ero. Resolución 098/18) en miras de lograr una adecuación a los parámetros de la Ordenanza Nro. 9524/16 y el paradigma de la discapacidad;

Que es un pedido constante de las Instituciones la de flexibilizar algunas cuestiones relacionadas a la documentación exigible para la participación el los órganos de Cogestión;

Que asimismo se torna necesaria la adecuación de la Resolución a los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, incorporando las simples asociaciones al universo de organizaciones que pudieran participar de los órganos de cogestión;

En razón de lo expuesto y siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE MODERNIZACION Y CERCANIA R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 3ero. de la Resolución Nro. 078/2015 S.G, (modificado por el Art. 1ero. Resolución 098/18) el que quedara redactado según se detalla a continuación:

"Establecer los requisitos y la documentación que deberán presentar las Instituciones vinculadas a la temática de la discapacidad y mantener actualizada, para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones no Gubernamentales vinculadas a la temática de la discapacidad, (Art. 32º de la Ordenanza Nro. 9524/2016), y para la obtención de beneficios del Fondo Especial del Artículo 36° de la Ordenanza Nro. 9524/2016, conforme se detalla según las distintas instancias de participación de las mismas:

-Requisitos que deberán cumplimentar las Instituciones para participar en las instancias de cogestión:

- 1.- Por única vez:
- a) El Estatuto y Resolución de otorgamiento de Personería Jurídica o constancia de personería jurídica en trámite o su equivalente en caso de tratarse de Mutuales o Cooperativas. En caso de modificación de los Estatutos, deberán presentar copia y aprobación de la misma por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas.
- b) Cuando se tratare de Simples Asociaciones deberá presentarse copia certificada del acto constitutivo.

2.- Anualmente:

Acta de designación y/o renovación de autoridades en copia.

Proyecto institucional donde conste:

- -fundamentación del trabajo de la institución,
- -objetivos,
- -actividades y lugar donde se desarrollan las mismas, -listado de responsables y/o coordinadores y/o equipo profesional,
- -población a la que se dirige, edades y características, . .
- -criterios de ingreso y egreso.

Nota de designación de referentes (titular y suplente) ante la Dirección de Discapacidad, firmada por autoridades de la institución.

El domicilio electrónico de la Institución y los referentes. Este domicilio se considerará subsistente para todos los efectos mientras la persona interesada no constituya otro (art. 3 inc.c) Decreto 518/43 modif.por art.1° Decreto 1172/20)

Para permanecer en el Registro Municipal de Organizaciones, las Instituciones tienen la obligación de mantener actualizada la documentación institucional detallada en el presente artículo.

-Requisitos que deberán cumplimentar las Instituciones que soliciten ayudas económicas con cargo al Fondo Especial del Artículo 36º de la Ordenanza Nro. 9524/2016:

Para el supuesto de que la Organización solicite financiamiento del Fondo Especial previsto en el Art. 36º de la Ordenanza Nro. 9524/2016 deberá presentar, además de la documentación prevista en el Inciso 1 del presente artículo, lo siguiente:

Constancia de subsistencia de personería jurídica del año en curso, o, en su defecto, constancia de inicio de tramite emitida por la Inspección General de Personas Jurídicas del año en curso o constancia de actualización del estado del trámite.

Para el supuesto de Mutuales y Cooperativas, la documentación que al respecto fijen las normas específicas y que permitan acreditar su vigencia.

Habilitación municipal del lugar donde la institución desarrolle sus actividades.

Constancia de habilitación en el Padrón de Agentes de Cobro y vigencia de la documentación allí cargada.

- -Toda la documentación deberá ser presentada en copia certificada debidamente.
- -Para hacerse acreedora de beneficios establecidos Fondo Especial del Artículo 36º de la Ordenanza Nro. 9524/2016, las Instituciones tienen la obligación de mantener actualizada la documentación institucional detallada en el presente artículo.

ARTÍCULO 2º: INSERTAR por vía del Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, comunicar a la Dirección General de Discapacidad, a las Instituciones involucradas para su conocimiento y posterior archivo.

Lie GERMÁN GIFÓ Scoratolio de hirósocimula y Columbia Municipalidad de Postario